



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2022-MPH

Huaral, 14 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 040-2022/MPH/GDSyPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 039-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH-CM de fecha 28 de mayo de 2019, se reconoce al Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Huaral, como instrumento regulador de las instituciones sociales con arraigo en el Distrito de Huaral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPH de fecha 03 de febrero de 2020, se reconoce a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) para el periodo 2020-2021.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH-CM de fecha 30 de noviembre de 2020, se modifica la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH, incorporándose dos disposiciones finales transitorias, conforme se señala a continuación: OCTAVA: AMPLIECE la vigencia de las organizaciones sociales registradas y reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huaral, que hayan vencido en el período del Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria a consecuencia del Covid-19, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el levantamiento del Estado de Emergencia nacional o sanitaria, a fin de no quedarse sin legitimidad y representación (...)

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM, 010-2022-PCM y 016-2022-PCM, publicado el 27 de febrero de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el mismo que amplía el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con Informe N° 040-2022-MPH/GDSYPC, solicita se amplíe la vigencia de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH-CM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH, en tal sentido el CCLP, estará conformado por los representantes designados mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPH y tendrá vigencia por el tiempo que dure el estado de emergencia. Asimismo, mediante Informe N° 039-2022-MPH-GM la Gerencia Municipal requiere la emisión del Acto Resolutivo.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2022-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR el período de vigencia de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria; conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH-CM, que modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

